

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**
(Nueva ley publicada POE 31-12-2018)

Artículo 1º. Los ingresos que el Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019				
R U B R O	T I P O	C L A S E	TOTAL DE INGRESOS 2019	\$622,616,313.00
1			IMPUESTOS	\$117,121,625.00
	11		Impuestos sobre los ingresos	\$2,738,267.00
		1	Sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	\$2,050,660.00
		2	Sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$644,468.00
		3	A músicos y cancioneros profesionales	\$43,139.00
	12		Impuestos sobre el patrimonio	\$94,423,414.00
		1	Predial	\$94,423,414.00
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$19,738,770.00
		1	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	\$19,738,770.00
	14		Impuesto al comercio exterior	\$0.00
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
	16		Impuestos Ecológicos	\$0.00
	17		Accesorios	\$221,174.00
		1	Recargos	\$221,174.00
		2	Sanciones	\$0.00
		3	Gastos de Ejecución	\$0.00
	18		Otros Impuestos	\$0.00
	19		Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
	22		Cuotas para el Seguro Social	\$0.00
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
	25		Accesorios de cuotas y aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
	31		Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
	39		Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
4			DERECHOS	\$117,260,094.00
	41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$1,064,532.00
		1	De cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$0.00
		2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$1,064,532.00
	43		Derechos por prestación de servicios	\$115,295,277.00
		1	Servicio de tránsito	\$7,113,726.00
		2	Del Registro Civil	\$3,148,309.00
		3	Servicios en materia de desarrollo urbano	\$10,150,975.00
		4	De las certificaciones	\$311,378.00
		5	Panteones	\$149,542.00
		6	Alineamiento de predios, constancias de uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$1,550,596.00
		7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
		8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$12,000,000.00
		9	Rastro e inspección sanitaria	\$730,443.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

		10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0.00
		11	Depósitos de animales en corrales municipales	\$0.00
		12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
		13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$176,718.00
		14	Anuncios	\$3,100,704.00
		15	Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$208,200.00
		16	Limpieza de solares baldíos	\$423,182.00
		17	Servicios de inspección y vigilancia	\$0.00
		18	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$0.00
		19	Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos	\$35,637,787.00
		20	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0.00
		21	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	\$2,292,739.00
		22	De los Servicios en materia de protección civil	\$4,581,561.00
		23	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$0.00
		24	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$20,134,350.00
		25	De los servicios de saneamiento ambiental que realice el Municipio	\$13,585,067
	44		Otros Derechos	\$0.00
		1	Otros no especificados	\$0.00
	45		Accesorios de Derechos	\$900,285.00
		1	Recargos	\$900,285.00
		2	Sanciones	\$0.00
		3	Gastos de Ejecución	\$0.00
	49		Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
5			PRODUCTOS	\$23,659,870.00
	51		Productos de tipo corriente	\$22,744,870.00
		1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$18,673,348.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

		2	Bienes mostrencos	\$0.00
		3	Mercados	\$2,223,786.00
		4	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$576,846.00
		5	Créditos a favor del Municipio	\$0.00
		6	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	\$387,947.00
		7	Productos diversos	\$882,943.00
	59		Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$915,000.00
		1	Rezago de Mercados	\$300,000.00
		2	Rezago de Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$615,000.00
6			APROVECHAMIENTOS	\$17,012,024.00
	61		Aprovechamientos	\$17,012,024.00
		1	Rezagos de aprovechamientos	\$0.00
		2	Multas	\$6,171,920.00
		3	Recargos de aprovechamientos	\$98,750.00
		4	Gastos de Ejecución	\$0.00
		5	Indemnizaciones	\$0.00
		6	Otros aprovechamientos	\$10,741,354.00
	62		Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
	63		Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
	69		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7			INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
	71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
	72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
	73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y	\$0.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

			Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
	74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
	79		Otros Ingresos	\$0.00
8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$337,562,700.00
	81		Participaciones	\$214,951,840.00
		1	Fondo General de Participaciones	\$146,826,960.00
		2	Fondo de Fomento Municipal	\$44,727,719.00
		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$8,014,695.00
		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$5,742,604.00
		5	Fondo de Compensación del ISAN	\$1,121,198.00
		6	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$4,132,143.00
		7	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$11,019.00
		8	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$4,375,502.00
	82		Aportaciones	\$82,288,501.00
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$17,126,647.00
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$65,161,854.00
	83		Convenios	\$17,846,472.00

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

		1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$7,456,851.00
		3	Fortalecimiento de la Seguridad en los Municipios (FORTASEG)	\$10,389,621.00
	84		Incentivos de la Colaboración Fiscal	\$22,475,887.00
		1	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$22,370,552.00
		2	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	\$105,335.00
	85		Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$10,000,000.00
	91		Transferencias y Asignaciones	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	93		Subsidios y Subvenciones	\$10,000,000.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$10,000,000.00
	95		Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
	97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	01		Endeudamiento interno	\$0.00
		1	Financiamientos	\$0.00
	02		Endeudamiento externo	\$0.00
	03		Financiamiento Interno	\$0.00

Artículo 2º. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, considerando el Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios acuerdos y demás disposiciones relativas. Para el caso del cobro a que se refiere el artículo 6 de esta ley, este será cobrado en pesos mexicanos.

Artículo 3º. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal y las disposiciones legales aplicables.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Artículo 4°. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

Artículo 5°. Para efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2019, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Cozumel Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 84 publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 16 de diciembre de 2003, en emisión extraordinaria, así como sus modificaciones contenidas en el Decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 07 de diciembre de 2006, en emisión extraordinaria.

Artículo 6°. Por los servicios previstos en los artículos 126 al 129 de la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, los sujetos ya sea por deuda propia o ajena, pagarán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro, la zona, el giro o actividad y la descripción de los locales comerciales, industriales o de servicios, donde se genere la basura o residuos sólidos, por la cuota prevista en la siguiente:

TABLA DE TARIFAS DE LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

CLAVE	GIRO O ACTIVIDAD COMERCIAL	ZONA A	ZONA B	ZONA C
1	ABARROTES	\$306.00	\$265.00	\$226.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

2	ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$442.00	\$343.00	\$343.00
3	ACADEMIAS			
3,1	ACEDEMIA COMERCIAL	\$259.00	\$199.00	\$163.00
3,2	ACADEMIA DE ARTES MARCIALES	\$244.00	\$199.00	\$163.00
3,3	ACADEMIA DE BAILE	\$244.00	\$199.00	\$163.00
3,4	ACEDEMIA DE MÚSICA	\$244.00	\$199.00	\$163.00
3,5	ACADEMIA DE IDIOMAS	\$259.00	\$199.00	\$163.00
3,6	CAPACITACIÓN	\$259.00	\$199.00	\$163.00
3,7	BELLEZA	\$244.00	\$199.00	\$163.00
3,8	COMPUTACIÓN	\$259.00	\$199.00	\$163.00
3,9	NATACIÓN	\$244.00	\$199.00	\$163.00
4	ACCESORIOS AUTOMOTRICES Y DE MOTOS	\$541.00	\$506.00	\$470.00
5	ACUARIO	\$244.00	\$199.00	\$163.00
6	AGENCIA ADUANAL	\$433.00	\$361.00	\$361.00
7	AGENCIA DE GAS DOMÉSTICO E INDUSTRIAL	\$614.00	\$614.00	\$614.00
8	AGENCIA DE SEGURIDAD	\$436.00	\$436.00	\$343.00
9	AGENCIA DE TELEFONÍA CELULAR	\$513.00	\$347.00	\$314.00
10	AGENCIA DE VIAJE	\$513.00	\$347.00	\$314.00
11	AGENCIA DISTRIBUIDORA DE REFRESCOS Y AGUA PURIFICADA	\$614.00	\$614.00	\$614.00
12	AGENCIA FUNERARIA	\$631.00	\$541.00	\$541.00
13	AGENCIA DE PRESTACIÓN DE SERV. DE LIMPIEZA	\$347.00	\$347.00	\$347.00
14	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS	\$614.00	\$614.00	\$614.00
14,1	AGENCIA DISTRIBUIDORA DE REFRESCOS	\$723.00	\$614.00	\$502.00
14,2	AGENCIA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS	\$820.00	\$723.00	\$614.00
14,3	AGENCIA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS	\$723.00	\$614.00	\$502.00
14,4	AGENCIA DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES	\$919.00	\$842.00	\$614.00

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

14,5	AGENCIA DISTRIBUIDORA DE OTROS	\$723.00	\$614.00	\$502.00
15	AIRE COMPRIMIDO EMBASADORA	\$614.00	\$614.00	\$614.00
16	APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	\$614.00	\$614.00	\$614.00
17	ARRENDADORAS			
17,1	ARRENDAMIENTO DE AUTOMÓVILES	\$586.00	\$470.00	\$343.00
17,2	ARRENDAMIENTO DE AUTOS Y MOTOCICLETAS	\$513.00	\$682.00	\$574.00
17,3	ARRENDAMIENTO DE BICICLETAS	\$436.00	\$436.00	\$347.00
17,4	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS ACUÁTICOS	\$722.00	\$631.00	\$541.00
17,5	ARRENDAMIENTO DE LANCHAS Y BARCOS	\$993.00	\$722.00	\$631.00
17,6	ARRENDAMIENTO DE MESA Y SILLA	\$812.00	\$541.00	\$451.00
17,7	ARRENDAMIENTO DE MOTOCICLETAS	\$506.00	\$397.00	\$289.00
17,8	ARRENDAMIENTO DE VIDEOS, CASSETES Y DVDS	\$361.00	\$314.00	\$314.00
18	MARINA POR USUARIO	\$35.00	\$35.00	\$35.00
19	VENTA DE ARTÍCULOS DE PESCA	\$361.00	\$325.00	\$289.00
20	FÁBRICA DE LANCHAS	\$1,084.00	\$1,084.00	\$1,047.00
21	ARTESANIAS	\$436.00	\$347.00	\$347.00
22	TABAQUERÍAS	\$271.00	\$217.00	\$180.00
23	VENTA DE ARTÍCULOS DE PIEL	\$506.00	\$397.00	\$347.00
24	ARTESANÍAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$631.00	\$541.00	\$451.00
25	ARTÍCULOS DE BELLEZA Y SPA	\$513.00	\$361.00	\$314.00
26	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
27	ARTÍCULOS ESOTÉRICOS	\$234.00	\$163.00	\$135.00
28	ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS	\$234.00	\$163.00	\$135.00
29	ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS	\$513.00	\$347.00	\$347.00
30	ENMARCADOS DE FOTOS	\$234.00	\$217.00	\$180.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

31	ARTÍCULOS MAGNETOFÓNICOS Y MUSICALES	\$513.00	\$347.00	\$314.00
32	ASEGURADORA	\$513.00	\$347.00	\$347.00
33	BANCO E INSTITUCIÓN DE CRÉDITO	\$2,508.00	\$2,508.00	\$2,508.00
34	BARES, CANTINAS O CERVECERÍAS, SNACK BAR	\$794.00	\$484.00	\$348.00
35	BIENES RAÍCES	\$541.00	\$451.00	\$361.00
36	BILLARES	\$794.00	\$484.00	\$348.00
37	BODEGA	\$614.00	\$614.00	\$614.00
38	BONETERÍA MERCERÍA	\$347.00	\$314.00	\$314.00
39	BOUTIQUE	\$513.00	\$347.00	\$314.00
40	INTERNET POR MÁQUINA POR DÍA	\$3.00	\$2.00	\$1.00
41	CAFETERÍA	\$451.00	\$361.00	\$180.00
42	CÁMARA HIPERBÁRICA	\$563.00	\$563.00	\$563.00
43	CARNICERÍAS	\$461.00	\$395.00	\$395.00
44	CARPINTERÍAS	\$622.00	\$614.00	\$614.00
45	MADERERÍAS	\$614.00	\$614.00	\$614.00
46	CASA DE CAMBIO	\$513.00	\$347.00	\$314.00
47	CASA DE EMPEÑO	\$513.00	\$347.00	\$314.00
48	CENTRO COMUNITARIO Y SOCIAL	\$470.00	\$316.00	\$253.00
49	CENTRO DE FOTOCOPIADO	\$513.00	\$347.00	\$314.00
50	CENTRO NOCTURNO, PIANO BAR O CANTA BAR	\$1,058.00	\$1,058.00	\$1,058.00
51	CERRAJERÍA	\$234.00	\$206.00	\$184.00
52	CHATARRA	\$234.00	\$220.00	\$206.00
53	CHICHARRONERÍA	\$270.00	\$242.00	\$220.00
54	POR SALA POR DÍA	\$168.00	\$145.00	\$123.00
55	CLÍNICAS			
55,1	CLÍNICAS CON TODOS LOS SERVICIOS	\$1,086.00	\$842.00	\$743.00
55,2	SANATORIOS	\$710.00	\$624.00	\$535.00
56	COCKTELERÍA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$750.00	\$471.00	\$328.00
57	COCKTELERÍA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$675.00	\$305.00	\$295.00
58	COMISIONISTAS	\$614.00	\$471.00	\$380.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

59	COMPRA VENTA DE CARROS NUEVOS Y USADOS	\$615.00	\$416.00	\$376.00
60	COMPRA VENTA DE MOTOS, BICICLETAS Y REFACCIONES	\$631.00	\$541.00	\$451.00
61	COMPRA, VENTA Y REPARACIÓN DE EMBARCACIONES	\$541.00	\$451.00	\$361.00
62	CONGELADORA Y EMPACADORA DE MARÍSCOS	\$903.00	\$845.00	\$719.00
63	CONSTRUCTORAS / PROMOTORAS	\$541.00	\$416.00	\$347.00
64	CONSULTORIO MÉDICO			
64,1	ODONTÓLOGOS	\$271.00	\$217.00	\$180.00
64,2	ÓPTICAS	\$361.00	\$361.00	\$325.00
64,3	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	\$244.00	\$199.00	\$144.00
64,4	QUIROPRÁCTICOS	\$271.00	\$217.00	\$180.00
64,5	CIRUJANO	\$361.00	\$361.00	\$325.00
64,6	GINECÓLOGOS	\$361.00	\$361.00	\$325.00
64,7	MÉDICO	\$271.00	\$217.00	\$180.00
64,8	OFTALMÓLOGO	\$361.00	\$361.00	\$325.00
65	CONTRATISTA	\$541.00	\$479.00	\$426.00
66	DESPACHOS, BUFETES DE SERV. Y ASESORÍAS			
66,1	DESPACHOS CONTABLES	\$294.00	\$271.00	\$259.00
66,2	EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS	\$361.00	\$325.00	\$289.00
66,3	OFICINAS DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS	\$361.00	\$325.00	\$289.00
66,4	BUFETTE JURÍDICO	\$361.00	\$325.00	\$289.00
66,5	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	\$271.00	\$253.00	\$234.00
66,6	ASESORÍAS	\$361.00	\$325.00	\$289.00
67	COMISIONES Y PRESTACIONES	\$361.00	\$325.00	\$289.00
68	DISCOTECAS	\$1,059.00	\$952.00	\$829.00
69	DIST. EXP. DE TEL. EQ. DE COMP. Y REDES	\$614.00	\$502.00	\$426.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

70	DULCERÍA	\$397.00	\$325.00	\$271.00
71	EDUCACIÓN FÍSICA Y ARTÍSTICA	\$244.00	\$206.00	\$172.00
72	ELECTRODOMÉSTICOS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
73	EQUIPO DE BUCEO	\$722.00	\$631.00	\$541.00
74	EQUIPO DE CÓMPUTO	\$513.00	\$347.00	\$314.00
75	ESCUELAS			
75,1	GUARDERÍA	\$470.00	\$422.00	\$381.00
75,2	PREESCOLAR	\$470.00	\$422.00	\$381.00
75,3	PRIMARIA	\$470.00	\$422.00	\$381.00
75,4	SECUNDARIA	\$631.00	\$569.00	\$512.00
75,5	PREPARATORIAS	\$722.00	\$541.00	\$506.00
75,6	UNIVERSIDAD	\$903.00	\$812.00	\$722.00
75,7	ESCUELA DE MANEJO	\$244.00	\$199.00	\$199.00
76	ESTACIONAMIENTO	\$347.00	\$316.00	\$242.00
77	ESTANQUILLO DE LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	\$314.00	\$282.00	\$253.00
78	ESTÉTICA DE ANIMALES	\$397.00	\$325.00	\$217.00
79	ESTUDIO Y LABORATORIO FOTOGRÁFICO	\$347.00	\$316.00	\$270.00
80	EXPENDIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$523.00	\$364.00	\$330.00
81	EXPENDIO DE PAN	\$103.00	\$94.00	\$84.00
82	FÁBRICA			
82,1	FÁBRICA DE HIELO	\$614.00	\$502.00	\$462.00
82,2	FÁBRICA DE BLOQUES, MOSAICO, CAL Y GRABA	\$719.00	\$597.00	\$512.00
82,3	FÁBRICA DE AGUA PURIFICADA	\$614.00	\$503.00	\$426.00
83	FARMACIA	\$503.00	\$347.00	\$314.00
84	FERRETERÍA	\$503.00	\$347.00	\$314.00
85	FLORERÍAS	\$694.00	\$597.00	\$536.00
86	FRUTERÍA Y VERDULERÍA	\$502.00	\$426.00	\$316.00
87	FUNDACIONES	\$244.00	\$206.00	\$182.00
88	GALERÍAS DE ARTE	\$513.00	\$347.00	\$314.00
89	GAS BUTANO	\$842.00	\$756.00	\$620.00
90	GASOLINERAS Y EXPEDICIÓN DE ACEITES			
90,1	GASOLINERAS	\$2,776.00	\$2,580.00	\$2,186.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

90,2	VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES	\$513.00	\$361.00	\$307.00
91	GIMNASIOS	\$361.00	\$307.00	\$253.00
92	HOTELES			
92,1	HOTEL ZONA TURÍSTICA SUR POR HABITACIÓN	\$145.00	\$ -	\$ -
92,2	HOTEL ZONA TURÍSTICA NORTE POR HABITACIÓN	\$115.00	\$ -	\$ -
92,3	HOTEL ZONA CENTRO POR HABITACIÓN	\$50.00	\$ -	\$ -
93	HUEVERÍA	\$347.00	\$292.00	\$242.00
94	IMPRENTA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
95	INMOBILIARÍA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
96	JAR CERÍA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
97	JARDÍN BOTÁNICO	\$513.00	\$347.00	\$314.00
98	JOYERÍA	\$541.00	\$460.00	\$433.00
99	JUEGOS ELECTRÓNICOS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
100	LENCERÍA	\$388.00	\$253.00	\$199.00
101	LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
102	LÍNEA DE TRANSPORTE AÉREO	\$7,468.00	\$6,241.00	\$5,019.00
103	LÍNEA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	\$16,633.00	\$ -	\$ -
104	LÍNEA DE TRANSPORTE URBANO	\$ 2,776.00	\$ -	\$ -
105	LONCHERÍA Y FONDA	\$378.00	\$378.00	\$323.00
106	TAQUERÍAS	\$378.00	\$378.00	\$323.00
107	TORTERÍAS	\$388.00	\$253.00	\$199.00
108	COCINAS ECONÓMICAS	\$378.00	\$347.00	\$314.00
109	LOTería Y PRONÓSTICOS DEPORTIVOS	\$361.00	\$271.00	\$253.00
110	MAQUINARIA PESADA	\$631.00	\$425.00	\$259.00
111	MARISQUERIAS	\$750.00	\$471.00	\$328.00
112	MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
113	MINISUPER	\$278.00	\$241.00	\$205.00
114	MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$523.00	\$490.00	\$385.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$614.00	\$502.00	\$426.00
116	MOTELES POR HABITACIÓN POR DÍA	\$45.00	\$38.00	\$35.00
117	MUEBLERIA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
118	MUSEO	\$470.00	\$387.00	\$367.00
119	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	\$271.00	\$253.00	\$237.00
120	ÓPTICA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
121	PALETERÍAS Y NEVERÍAS	\$624.00	\$514.00	\$392.00
122	NEVERÍAS	\$513.00	\$343.00	\$309.00
123	PALETERÍAS	\$513.00	\$343.00	\$309.00
124	PAPEL, PLÁSTICO Y DERIVADOS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
125	PAPELERÍA, LIBRERÍAS Y ART. DE OFICINA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
126	PELETERÍA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
127	PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA			
127,1	PELUQUERÍAS	\$234.00	\$163.00	\$135.00
127,2	SALAS DE BELLEZA	\$361.00	\$253.00	\$199.00
127,3	PERFUMERÍA	\$541.00	\$347.00	\$314.00
128	PESCADERÍAS	\$750.00	\$471.00	\$328.00
129	PINTOR ROTULISTA	\$253.00	\$206.00	\$160.00
130	PIZZERÍAS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
131	PLAFONES Y ALUMINIOS	\$614.00	\$536.00	\$426.00
131,1	CRISTALES, ALUMINIOS E INSTALACIONES			
131,2	INSTALACIONES DE CORTINAS	\$425.00	\$316.00	\$242.00
131,3	VENTANAS	\$425.00	\$316.00	\$242.00
131,4	VITRALES	\$425.00	\$316.00	\$242.00
132	POLLERÍA	\$361.00	\$314.00	\$253.00
133	POSADAS POR HABITACIÓN	\$42.00	\$39.00	\$33.00
134	PUBLICIDAD	\$433.00	\$352.00	\$316.00
135	PUESTOS DE REVISTA	\$361.00	\$325.00	\$292.00
136	RECOLECCIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	\$615.00	\$416.00	\$376.00
137	REFACCIONARIA	\$513.00	\$347.00	\$314.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

138	RENTA DE CABALLOS Y ECUESTRE	\$426.00	\$292.00	\$242.00
139	REPARACIÓN DE CALZADO	\$220.00	\$182.00	\$160.00
140	REPARACIÓN DE RELOJES	\$186.00	\$160.00	\$149.00
141	RESTAURANTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$1,063.00	\$570.00	\$361.00
142	RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$1,300.00	\$1,084.00	\$831.00
143	ROSTICERÍA	\$624.00	\$378.00	\$323.00
144	SALÓN DE BAILES Y ESPECTÁCULOS	\$1,058.00	\$865.00	\$756.00
145	SASTRERÍA	\$220.00	\$204.00	\$172.00
146	SERIGRAFÍA, DISEÑO GRÁFICO Y RÓTULOS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
147	SERVICIO DE BANQUETES	\$531.00	\$451.00	\$271.00
148	SERVICIO DE COPIADO	\$513.00	\$347.00	\$314.00
149	SERVICIO DE GRÚA	\$586.00	\$536.00	\$479.00
150	SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASADO	\$347.00	\$316.00	\$242.00
151	SERVICIO DE MÚSICA EN GENERAL	\$160.00	\$135.00	\$127.00
152	SERVICIO DE PLOMERÍA	\$147.00	\$127.00	\$107.00
153	SERVICIO REPARACIÓN DE MÁQUINAS DE ESCRIBIR	\$234.00	\$206.00	\$184.00
154	SUPERMERCADO CON VENTA DE ALCOHOL POR M.2	\$4.50	\$4.00	\$3.85
155	SUPERMERCADO POR M2	\$4.00	\$3.85	\$3.50
156	SURTIDORA	\$1,118.00	\$964.00	\$842.00
157	TABAQUERÍA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
158	TALABARTERÍA	\$234.00	\$206.00	\$184.00
159	TALLERES			
159,1	TALLER DE CORAL NEGRO	\$234.00	\$106.00	\$194.00
159,2	TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN	\$234.00	\$106.00	\$194.00
159,3	TALLER DE ELECTRÓNICA	\$234.00	\$106.00	\$194.00
159,4	TALLER DE HERRERÍA	\$271.00	\$199.00	\$180.00
159,5	TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURA	\$271.00	\$199.00	\$180.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

159,6	TALLER DE MARCOS, MOLDURAS Y CUADROS DECORATIVO S	\$234.00	\$206.00	\$182.00
159,7	TALER DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO	\$380.00	\$316.00	\$194.00
159,8	TALLER DE REPARACIÓN DE ALHAJAS	\$234.00	\$206.00	\$184.00
159,9	TALLER DE REPARACIÓN DE BICICLETAS	\$206.00	\$182.00	\$149.00
159,10	TALLER DE REPARACIÓN DE EQUIPO DE BUCEO	\$294.00	\$270.00	\$237.00
159,11	TALLER DE REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS	\$271.00	\$199.00	\$180.00
159,12	TALLER ELECTROMECAÁNICO	\$380.00	\$316.00	\$253.00
159,13	TALLER MECÁNICO	\$392.00	\$292.00	\$231.00
160	TAPICERÍAS	\$262.00	\$199.00	\$144.00
161	TELAS CASIMIRES Y ASIMILARES	\$513.00	\$347.00	\$314.00
162	TENDEJÓN	\$244.00	\$244.00	\$199.00
163	TIENDA DE DISCOS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
164	TIENDA DE JUGUETES	\$513.00	\$347.00	\$314.00
165	TIENDA DE REGALOS Y NOVEDADES	\$513.00	\$347.00	\$314.00
166	TIENDA NATURISTA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
167	TINTORERÍA Y LAVANDERÍA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
168	TINTORERÍAS	\$426.00	\$358.00	\$303.00
169	LAVANDERÍAS	\$402.00	\$316.00	\$270.00
170	TORTILLERÍAS	\$206.00	\$259.00	\$294.00
171	VENTA DE ARTÍCULOS PARA VIGILANCIA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
172	VENTA DE CARNES FRÍAS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
173	VENTA DE MATERIAL SANITARIO	\$513.00	\$347.00	\$314.00
174	VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$513.00	\$347.00	\$314.00
175	BANCOS DE SASCAB		\$3,164.00	\$2,708.00

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

176	BLOQUERAS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
177	BARRO Y CERÁMICA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
178	VENTA DE MATER. DE CONSTRUCCIÓN	\$578.00	\$361.00	\$325.00
179	VENTA DE MATER. DE FIBRA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
180	CERCAS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
181	PISOS Y AZULEJOS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
182	ACERO	\$541.00	\$325.00	\$289.00
183	BOMBAS Y CALENTADORES P/ ALBERCAS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
184	EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN	\$541.00	\$513.00	\$347.00
185	VENTA DE PINTURAS Y ACCESORIOS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
186	VENTA DE PIÑATAS	\$220.00	\$206.00	\$149.00
187	VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
188	VENTA DE TIEMPO COMPARTIDO	\$513.00	\$347.00	\$314.00
189	VIDEO JUEGOS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
190	VULCANIZADORA CON VENTA DE LLANTAS Y BATERÍAS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
191	ZAPATERÍA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
192	REPARACIÓN DE CALZADOS	\$217.00	\$180.00	\$144.00
193	DISTRIBUIDOR DE CALZADO	\$513.00	\$347.00	\$314.00
194	CARRETAS	\$138.00	\$127.00	\$107.00

Las zonas a que referencia el párrafo primero de este artículo, corresponden a las regiones catastrales en que se divide el Municipio, de acuerdo con lo siguiente:

ZONA A	Comprende las Regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XVII y XVIII.
---------------	--

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ZONA B	Comprende la Regiones VIII, IX, X, XII, XIII, XV, XX A, XX B, XXI A, XXI B, y XXII.
ZONA C	Comprende la Regiones XIV, XVI A, XVI B, XIX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX.

Respecto a los que se encuentren en el supuesto de una casa habitación, la cuota mensual de pago prevista, será por la cantidad de \$35.00 pesos, con excepción de los que se encuentren en las regiones XVII y XVIII de la Zona A de la tabla del artículo anterior, a los cuales se les cobrará la cuota mensual de \$130.00 pesos.

Respecto de los Predios donde se ubiquen departamentos o los que se encuentren en régimen de condominio, el cobro se realizará por cada uno de ellos, con la cuota mensual de \$35.00 pesos.

Artículo 7º. En caso de que el Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2019, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En caso de que en el Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2019, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

a) Licencias de construcción.

b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

- c)** Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d)** Licencias para conducir vehículos.
- e)** Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f)** Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g)** Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a)** Registro Civil.
- b)** Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

CUARTO. Durante el ejercicio fiscal 2019, en el Impuesto Predial, cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o del INSEN, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento de hasta el 50% del total del importe determinado para el ejercicio de 2019 sin ser necesario que el importe anual sea cubierto por anticipado. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, que corresponda a su propia casa habitación y sobre un valor gravable de hasta cuarenta mil U.M.A.; sobre el excedente de la base gravable sólo se podrán aplicar los demás descuentos previstos en la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo.

QUINTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2019, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Diputado Presidente:

Lic. Emiliano Vladimir Ramos Hernández.

Diputado Secretario:

Lic. Jesús Alberto Zetina Tejero.